



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2004-ALC/MSI

San Isidro, 24 de Setiembre de 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, de acuerdo al inciso 7.4.1.1 de la Directiva N° 022-2004/MSI se establece que las infracciones relacionadas a Defensa Civil, serán procesadas por la Subgerencia de Control de Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio,

Que, es necesario establecer el procedimiento a seguir para procesar las papeletas de infracción relacionadas a Defensa Civil, tipificadas con el código 12 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA, aprobada por Ordenanza N° 078/MSI

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N° 071 que aprobó el RASA (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas), las disposiciones reglamentarias y complementarias de la referida norma deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 010 "Instrucciones para procesar las Papeletas de Infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



 Municipalidad de San Isidro	CÓDIGO DIRECTIVA N° 010-2004 / MSI	FECHA 27/ 08/ 04	RACIONALIZACIÓN Y PROCESOS
		Pág. 1/2	

INSTRUCCIONES PARA PROCESAR LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN
RELACIONADAS A LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
(Código 12 de la Tabla TISA)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para procesar las papeletas de infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil (código 12 de la Tabla TISA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 010-2004-ALC/MSI.

ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la Unidad de Defensa Civil, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio en el distrito de San Isidro.

III. VIGENCIA

Esta Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación.

IV. RESPONSABILIDAD

La Unidad de Defensa Civil, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio y la Gerencia de Seguridad Ciudadana son responsables del control y cumplimiento de la presente Directiva.

BASE LEGAL

GENERAL		
Ordenanza N° 071-MSI	Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA)	Fecha de Publicación 14-03-04
Ley 27972	Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 49° y 78°	Fecha de Publicación 20-05-03
ESPECÍFICA		
Ordenanza N° 078-MSI	Aprobación de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas	Fecha de Publicación 24-04-04
Decreto de Alcaldía N° 010-2004 ALC/MSI	Directiva N° 022-2004/MSI "Procedimiento para la imposición de sanciones de multa"	Fecha de Publicación 25-06-04

CONSIDERACIONES GENERALES

Los plazos, requisitos y otras consideraciones específicas se rigen por lo establecido en la normatividad indicada en la Base Legal de esta Directiva.

VII. INSTRUCCIONES PARA PROCESAR LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN RELACIONADAS A LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL (Código 12 de la Tabla TISA)

- 7.1 Una vez notificada la infracción, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio registrará la notificación en el Módulo de notificaciones y Multas administrativas y la remitirá a la Unidad de Defensa Civil.

 Municipalidad de San Isidro	CÓDIGO DIRECTIVA Nº 010-2004 / MSI	FECHA 27/ 08/ 04	RACIONALIZACIÓN Y PROCESOS
		Pág. 2/2	

7.2 El presunto infractor presentará el descargo de las notificaciones en la Unidad de Defensa Civil.

De existir descargo, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio registrará el descargo en el módulo de Notificaciones y Sanciones administrativas.

7.3 Transcurrido el plazo según el tipo de infracción, la Unidad de Defensa Civil emitirá su opinión técnica y recomendación en un plazo máximo de dos (2) días¹, después de vencido el plazo que tiene el presunto infractor para presentar su descargo.

7.4 La Unidad de Defensa Civil remitirá a la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio los siguientes documentos:

- La papeleta de infracción
- El descargo de la notificación (de existir)
- Opinión/Informe técnico de Defensa Civil

7.5 La Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio, emitirá el dictamen correspondiente en base al informe técnico recibido de la Unidad de Defensa Civil y lo elevará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para la calificación de la papeleta de infracción.

7.6 Como resultado de la calificación la Gerencia de Seguridad Ciudadana emitirá la Resolución de Multa o la Anulación de la Notificación, informando del resultado a la Unidad de Defensa Civil a través de una copia de la Resolución de Multa o Carta de Anulación.

7.7 Los plazos con los que cuenta la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio para emitir el dictamen (de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 071-MSI) se computaran a partir del día siguiente de recibidos los documentos contemplados en el punto 7.4.

7.8 En caso de que el infractor presente recursos de reconsideración o apelación estos serán procesados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Normatividad vigente.

7.9 Tanto la Gerencia de Seguridad Ciudadana como la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio podrá efectuar las consultas de orden técnico que considere necesarias a la Unidad de Defensa Civil.

7.10 En caso de que la sanción implique la clausura del local o establecimiento, esta será procesada por la Unidad de Defensa Civil, de acuerdo a la normatividad vigente (por medida cautelar), elevando la respectiva recomendación sustentada a las autoridades pertinentes. Las sanciones pecuniarias de existir, seguirán el trámite de acuerdo a la presente Directiva y la base legal detallada en el punto V del presente documento.

¹ Este plazo adicional se sustenta en el Art. 18 del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (Ordenanza Nº 71-MSI), siendo la actuación de la Unidad de Defensa Civil absolutamente necesaria y complementaria en este proceso.



Municipalidad
de San Isidro

INFORME N° 161-2004-13.1-URP/MSI

A : SRA. PATRICIA APARICIO GARAY
Secretaria General

DE : SR. GUILLERMO ALVAREZ CABALLERO
Jefe de la Unidad de Racionalización y Procesos

ASUNTO : Publicación en el Diario el Peruano la Directiva
N° 010-2004/MSI "Instrucciones para procesar
las papeletas de Infracción referidas a la Unidad
de Defensa Civil"

FECHA : Miércoles 29 de Setiembre del 2004

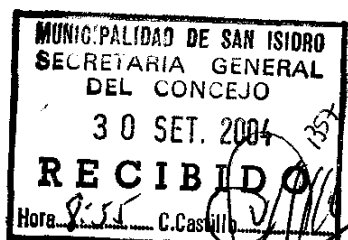
Se remite en diskett el archivo de la Directiva
N° 010-2004/MSI "Instrucciones para procesar las papeletas de Infracción
referidas a la Unidad de Defensa Civil" para su publicación en el Diario
"El Peruano".
Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Unidad de Racionalización y Procesos

Guillermo Alvarez Caballero
GUILLERMO ALVAREZ CABALLERO
JEFE

Adj:
Disket con archivos de la Directiva N° 010-2004-MSI



pondientes a terrenos en los cuales se haya consolidado de hecho construcciones que no cuenten con Estudios Preliminares y/o Estudios Definitivos de Habilitación Urbana, destinados al uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios.

Artículo Segundo.- BASE JURÍDICA

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Estado y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- b) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley N° 27135.
- d) Reglamento Nacional de Construcciones.
- e) Decreto Supremo N° 011-98-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas.
- f) Decreto Supremo N° 012-99-MTC, que modifica los literales a) y e) de la Norma Técnica S.111 Factibilidad de Servicios, y el S112 Documentos del Proyecto del Título X del Reglamento Nacional de Construcciones.
- g) Ordenanza N° 302-MML que Aprueba el Plan Urbano Ambiental Distrital de Puente Piedra 2000 - 2010.
- h) Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano de Sistema Vial Metropolitano de Lima.
- i) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza:

- a) Las personas naturales.
- b) Las personas jurídicas que establece el Código Civil debidamente inscritas en los Registros Públicos (SUNARP).
- c) Las Organizaciones reconocidas por la Municipalidad.

Entiéndase comprendidas dentro de dichas Organizaciones a las Asociaciones de Vivienda, Asociaciones Pro Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados y en general todo tipo de Organizaciones que tengan un fin no lucrativo y que haya sido inscrita y reconocida en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo Cuarto.- Las empresas inmobiliarias, urbanizadoras o personas naturales que se dediquen a la comercialización de lotes de terreno no se encuentran comprendidas dentro de los alcances del presente dispositivo.

Artículo Quinto.- El procedimiento, los requisitos y los plazos para la tramitación de los expedientes que se acojan a la presente Ordenanza, serán establecidos mediante la emisión de los dispositivos que resulten necesarios para la mejor aplicación de esta norma, facultándose al señor Alcalde para la suscripción de los mismos.

Artículo Sexto.- En el caso de todas aquellas personas titulares de predios que cumplan con el procedimiento y acrediten indubitablemente la posesión del predio en el cual residen, la Municipalidad previa evaluación les extenderá a su solicitud, el Certificado de Posesión y de Pre Habilitación Urbana correspondiente.

Artículo Séptimo.- Los solicitantes deberán respetar las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y las que posteriormente se expidan en lo que respecta al Sistema Vial Local y por las Ordenanzas N° 302 y N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Octavo.- Las solicitudes que a la fecha se encuentren en trámite de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 004-2001-MDPP y N° 026-2004-MDPP, deberán adecuarse a la presente Ordenanza incluyendo los requisitos que faltaran.

Artículo Noveno.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las solicitudes que se presenten ante la Municipalidad se regirán por su propio Reglamento. En consecuencia, quedan derogadas la Ordenanza N° 004-2001-MDPP y la Ordenanza N° 026-2004-MDPP.

Artículo Décimo.- Todos aquellos trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva Resolución

en el marco de la presente Ordenanza, podrán solicitar la factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos correspondientes, y cumplir con iniciar el proceso de Habilitación Urbana en vías de regularización con el objeto de lograr el saneamiento físico legal de las áreas ocupadas.

Artículo Undécimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Undécimo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dispóngase que las personas comprendidas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, que se acojan a esta norma hasta el 31 de diciembre del 2004, abonarán sólo el 10% del pago por concepto de inspección ocular indicado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

**CERTIFICADO DE POSESIÓN Y DE PRE
HABILITACIÓN URBANA DE LOTE DE TERRENO**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

Que, luego de realizarse el empadronamiento y verificación respectiva se deja constancia que el señor (a) (ita)
..... Identificado (a) con DNI N°
Ubicado en Mz. Lote
de la Asoc (Perteneciente
al Esquema) distrito de Puente
Piedra, que cuenta con un área total de m2, acredita la posesión del inmueble desde a la fecha de expedición del presente documento y ser contribuyente de esta Municipalidad.

El lote antes mencionado guarda conformidad con los Planos de Pre Habilitación Urbana de la Asoc que obra en esta Municipalidad, aprobada con Resolución de Gerencia N°

Puente Piedra, de de 2004.

Firma del Alcalde

17797

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Aprueban Directiva "Instrucciones para
procesar las Papeletas de Infracción
referidas a la Unidad de Defensa Civil"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 020-2004-ALC/MSI**

San Isidro, 24 de setiembre de 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al inciso 7.4.1.1 de la Directiva N° 022-2004/MSI se establece que las infracciones relacionadas

a Defensa Civil, serán procesadas por la Subgerencia de Control de Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio;

Que, es necesario establecer el procedimiento a seguir para procesar las papeletas de infracción relacionadas a Defensa Civil, tipificadas con el Código 12 en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, aprobada por Ordenanza N° 078/MSI;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N° 071 que aprobó el RASA (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas), las disposiciones reglamentarias y complementarias de la referida norma deben ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 010 "Instrucciones para procesar las Papeletas de infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil".

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

DIRECTIVA N° 010-2004/MSI

INSTRUCCIONES PARA PROCESAR LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN RELACIONADAS A LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL (Código 12 de la Tabla TISA)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para procesar las papeletas de infracción referidas a la Unidad de Defensa Civil (código 12 de la Tabla TISA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 010-2004-ALC/MSI.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la Unidad de Defensa Civil, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio en el distrito de San Isidro.

III. VIGENCIA

Esta Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación.

IV. RESPONSABILIDAD

La Unidad de Defensa Civil, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio y la Gerencia de Seguridad Ciudadana son responsables del control y cumplimiento de la presente Directiva.

V. BASE LEGAL

GENERAL		
Ordenanza N° 071-MSI	Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA)	Fecha de Publicación 14-03-04
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 49° y 79°	Fecha de Publicación 20/05/2004
ESPECÍFICA		
Ordenanza N° 078-MSI	Aprobación de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas	Fecha de Publicación 24/04/2004

Decreto de Alcaldía
N° 010-2004 ALC/MSI

Directiva N° 022-2004/MSI
"Procedimiento para la
imposición de Sanciones
de Multa"

Fecha de
Publicación
25/06/2004

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Los plazos, requisitos y otras consideraciones específicas se rigen por lo establecido en la normatividad indicada en la Base Legal de esta Directiva.

VII. INSTRUCCIONES PARA PROCESAR LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN RELACIONADAS A LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL (Código 12 de la Tabla TISA)

7.1 Una vez notificada la infracción, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio registrará la notificación en el Módulo de notificaciones y Multas administrativas y la remitirá a la Unidad de Defensa Civil.

7.2 El presunto infractor presentará el descargo de las notificaciones en la Unidad de Defensa Civil.

De existir descargo, la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio registrará el descargo en el módulo de Notificaciones y Sanciones administrativas.

7.3 Transcurrido el plazo según el tipo de infracción, la Unidad de Defensa Civil emitirá su opinión técnica y recomendación en un plazo máximo de dos (2) días¹, después de vencido el plazo que tiene el presunto infractor para presentar su descargo.

7.4 La Unidad de Defensa Civil remitirá a la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio los siguientes documentos:

- La papeleta de infracción
- El descargo de la notificación (de existir)
- Opinión/Informe técnico de Defensa Civil

7.5 La Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio, emitirá el dictamen correspondiente en base al informe técnico recibido de la Unidad de Defensa Civil y lo elevará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para la calificación de la papeleta de infracción.

7.6 Como resultado de la calificación la Gerencia de Seguridad Ciudadana emitirá la Resolución de Multa o la Anulación de la Notificación, informando del resultado a la Unidad de Defensa Civil a través de una copia de la Resolución de Multa o Carta de Anulación.

7.7 Los plazos con los que cuenta la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio para emitir el dictamen (de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 071-MSI) se computarán a partir del día siguiente de recibidos los documentos contemplados en el punto 7.4.

7.8 En caso de que el infractor presente recursos de reconsideración o apelación éstos serán procesados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Normatividad vigente.

7.9 Tanto la Gerencia de Seguridad Ciudadana como la Subgerencia de Control, Espectáculos, Licencias y Comercio Ambulatorio podrá efectuar las consultas de orden técnico que considere necesarias a la Unidad de Defensa Civil.

7.10 En caso de que la sanción implique la clausura del local o establecimiento, ésta será procesada por la Unidad de Defensa Civil, de acuerdo a la normatividad vigente (por medida cautelar), elevando la respectiva recomendación sustentada a las autoridades pertinentes. Las sanciones pecuniarias de existir, seguirán el trámite de acuerdo a la presente Directiva y la base legal detallada en el punto V del presente documento.

¹ Este plazo adicional se sustenta en el Art. 18° del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (Ordenanza N° 71-MSI), siendo la actuación de la Unidad de Defensa Civil absolutamente necesaria y complementaria en este proceso.